



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00856

Decisión: Admite demanda

Toda vez que la presente solicitud de jurisdicción voluntaria reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 90, 577 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir la presente solicitud de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil de nacimiento de la señora MARIA ELENA RIVERA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.542.990.
2. Como pruebas se decreta la documental presentada con el escrito de la solicitud (fls 3-10 Archivo No. 02).
3. En consecuencia de lo anterior, toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de tipo documental, sin que sea necesario decretar y practicar de cualquier otro medio probatorio, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 278 y 579 del Código General del Proceso, se anuncia el proferimiento de sentencia anticipada. Se procederá de conformidad una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto.
4. Conceder el amparo de pobreza solicitado por Olga Patricia Ortiz Cardona, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, y por tanto se tiene como apoderado en amparo de pobreza al abogado Luis Felipe Velásquez Martínez. Adicionalmente, se le reconoce personería para actuar dentro de los términos del poder conferido, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _9 de agosto de 2023, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS, fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7d9af8bfd95ebe1d87ccea97d3b16e0033b15e822e076b57f530bbb20076e**

Documento generado en 08/08/2023 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>